

El Sr. D. Pedro Domínguez de Urquiza Segundo the
 niente a. l. c. y Teniente Ordinario desta villa y
 Bergara, en ausencia del propietario, e indisposi-
 cion y de primera th. Dijo que por quanto se aque-
 mado la Caseria nombrada Urgeley sita en ^{en} ~~esta~~ ^{esta} villa
 y ella y de la hermandad de las Casas Fermadas
 desta villa, nombrada y ~~nombrada~~ ^{nombrada} por de-
 positario para la cobranza de los Reales quede ben-
 contin los dueños de las Caserías y de la hermandad
 a Juan Viquez Aguirre Sarayua presente ^{no};
 cuyo nombram^{to} se de a entender en la forma que
 las para que ninguno alegue ignorancia. A lo
 proveyó en esta villa a veinte y tres de Febrero
 del setecientos setenta y cinco, y firmo

Pedro Domínguez
 de Urquiza

Ante mí
 Juan Viquez Aguirre Sarayua